todo lo qual a de guardar y cumplir el dho Procurador Junteros
sin exceder del dho Repartido - que esto tiene la dha villa por
el mas por servicio de su Mag.d = la qual dha instrucion
fue hecha en junta m.d general de la Justicia y Regim.to
y vecinos Caballeros hijos dalgo de la dha villa el dia
veinte de febrero de mill y seiscientos y quarenta años
y queda asentado en el libro de los acuerdos del Ayuntam.to
Esta es la instruccion que se le da al dho a Junta m.d para
el efecto en ella Referido y
lo firmaron todos de que doy fee. y mandaron que por el Sr. Fel
se le entregue el dho traslado de la dha Instruccion firmado al dho
señor alcalde p.a que se lleve a la dha Junta particular
y se guarde de su tenor. En todos los dhos casos
comunicando p.r el mayor asiento en Junta o fuera della
en los procuradores Junteros que se hallaren. p.a que se
tome en todo la Resolu.n que convenga
en lo qual se acuerde el dho a Junta m.d y firmo por todos
el S.r alcalde mayor el Corregidor de que doy fee
Pedro Lopez de Zurita

Antemi
Juan de Olazaval
y a

En la dha sala del ayuntam.to de los Ayos de
Villa de Vergara el dho dia veinte de febrero de mill
y seiscientos y quarenta años estando en la Junta m.d
quedaron los señores alcalde y Regidores y diputados
de esta villa y su Jurisd.n nombrados en la forma del
del Repto de arriba = por antemi el Sr. Fel = y luego

Entre Joan de Ascarzorta Vecino de la Villa de Arnola. y por
otra nombrada por esta Villa. en el de este año el dia 20 de este
presente mes de abrils. y. por mi dicho y Reconocer las tierras
que Joan y. de Zenarbaica dueño de la Casa solar de Zenarbaica
en la otra quise tocar y Buscar el medio de estas del
= del qual dho Joan de Ascarzorta fue requerido, asi se Reqiri
mento en forma sobre la señal de la Cruz. y. que se fase la ver
dad lo que siente. en dho y su Conciencia = y dijo y declaro. que avia
sido a los montes y termino. donde estan las dhas tierras. las abia
medido. allandose presente a todo el dho. Andres de Zenarbaica.
sin dios que fue Con el dho Ascarzorta. por horden de la
Justicia. y tambien se allaron presentes. muchos vecinos. de aqui de
Valle. y. que vieson lo que se aria y Reclamaren los otros
que se les pudiesse seguir algun perjuicio = y que lo que se
allado y hecho como tal nombrado el Cmo se sigue

Lo primero. a Pedro medido en el termino. y parte que llaman el
arroyo dos yeras. que tiene el dho Joan y. de Zenarbaica que la una
tiene tierra de noventa y cinco mil de manzanos. y la otra
tiene tierra de ciento y tres. que ambas par tidas. son doscientos
mil de manzanos de tierra. y alli que se monta el fruto y de
fruto que se produce el con y
aquella tierra monta lo. a y en ella mas de agua trescientos pies
de Robles. = y en tuegue toma el dho Joan y. otra tierra
cantidad. de tierra en el dho termino de los carros. asi. en otra
de Zenarbaica. que es heral y que otra que tiene y. el que es
la qual queda medida y amojonada. sin que tengan perjuicio
los vecinos y allandose ellos presentes.

Asimismo en el termino y parte que llaman de Guisti. a Pedro
medido. otras dos yeras que el dho Joan y. de Zenarbaica tiene
que la una es tierra de setenta y dos pies de manzanos. y la
otra de cincuenta pies. que ambas tienen tierra de ciento y
veinte y dos pies de manzanos = y en tuegue de ellas toma
el dho Joan y. de Zenarbaica asimismo cantidad. de tierra
heral del Cuajo debajo de su Casa. y pegante a ella
la qual par tida asi tien que queda medida y amojonada
allandose presentes los vecinos y sin perjuicio de ellos

95
105
200

200

72
50
130
452

Asimismo tiene el dho Joanes de Arzabaia en los dhos terminos una
pieza de tierra y sotarial que auiendosele dado alla quel tiene
de ciento y treinta y dos pies demanera, y la quiere
Bezar tomando, en el termino del Lot de choca tiene baldio
del que se de ciento y doce pies demanera, que tambien
queda metida y amojonada sin perjuicio de nadie = y queda
de medida p.r el dho que se tiene de veinte pies demanera.
= Porque el dho Joan p.r quiere que se le quede la provecha
mi.r de los sotaños que estan en la dha pieza que ha la propiedad
de la tierra p.r el que se le quedan dar p.r que los se
en la forma que se dan los plantios que los vecinos ponen
en tierras que se les mientras durasen = y porque porque al que se
in p.r Reales por otros tantos pies de sotaños que a y
en la dha pieza

Y esta forma se pase se pueden y deben hacer los dhos suegues
con el dho Joan p.r de Arzabaia - porque tiene en notoria pe-
ribad y perjuicio del Concejo y sin perjuicio ni daño de vecinos
pues los tiene que da el dho Joanes tienen y que tienen monte
que traen provecho - y los que toma son baldios y reales de
donde jamas se a sacado ni se saca provecho p.r el dho Concejo
dos quando mucho la vez que se ocupan p.r tambien que el
de veinta a treinta años una vez con mas largo tiempo y
aun entonces se saca mas y poco al Concejo y a la otra parte
que es en otros = y que no alla y ambiente en los dhos
igual tiene en dios y su conciencia y el dho Juan p.r
no tiene panoseas = y luego el dho Andres de Landaet
fiel dios procurador general del Concejo dijo que se
presente con el dho Joan de Arzaorta en la
las dhas tierras y en amojonar y es mucho monte
las que da el dho Joanes de Arzabaia y las que el
Concejo son baldios y reales y aun que se ellas
p.r de aquel valle de Loma pues es notorio que
dijeron que no se perjuicio de nadie y a los que
y ambiente p.r hacer los dhos suegues.

Dentro lo que todos los dhos señores ~~de~~ Justicia y del Regimiento que se presentan a la dha. Junta que fo. de Cantabria dixeron que quieren sea juntamente dho Juan de Zenarbaia lo tuve pues de los dhos tierras en la forma que se trata la dha declaracion del dho Juan de Urzaola y en la forma asi indosido llamado el dho Juan de Zenarbaia se otorgo que el escri. en forma a parte de los dhos tuvieres interesi el presente escno. fue. y tambien se le da licencia a los vecinos de la villa de Castaños que se pide aprovechamiento del ultimo y quinto de la dha declaracion que los tenga en la forma de los otros que se ponen en tierras del concejo mientras dexen los dhos Castaños que tanto la propiedad de la tierra del concejo. y pagando el dho Juan pena y costas de que estan dhos.

Pide Arcos

Se dia el dho. xi. de la Ju. Juan de Urcaola como dueño de la casa de Urcaola forta dicho. y asimismo de Urzana como dueño de la casa solar de Urzana dicho; y asimismo de Urzana como dueño de la casa solar de Urzana de medio. y Pedro ~~xi~~ de Urzana como dueño de la casa solar de Urzana de abajo. y el dha. declaracion que los dhos quatro casas tienen tendas y piezas de tierra en el otra en los que los llamados Jalcanzeo y Juzdi. donde el dho Juan de Zenarbaia abajo en tuvo que al concejo las dhas tierras. y que tambien las quieren barellos. tomando en tuvo que la tanta cant. de tierra concejil. junto. y los casas y Vazquestera en beneficio notorio del dho concejo se tuvo que pidieron sea fue. en las tierras que dan. a y no se les y los quieren de fuyo. y las que van de tomar son hecha el baldio donde el concejo notado ningun provecho concejido sobre ello los señores del Regimiento a los dhos. que el dho Juan de Urcaola como persona especial en esta materia y de la ratificacion que les notorio. Vea las dhas tierras que se quieren tocar y las mida y señale y de su parte Cez. con juramento para que tien do

En Villabona del Cuerpo y Vn que fue juicio y daño de los vecinos
de aquellos los dhos tiempos y que el Sr. Sindico baya
a allarse presente en el dho arrazata
— En lo qual se dieron por dhos ayuntam.to y firmaron los
concejales con mi el dho fiel de dho =

Don Lopez de Olaverria

Andres Velandiano

Pedro Ascargorta

Ygnacio de Olaverria

marcial de Olozola

Pedro de Zugueno

Antemi
Juan de Garaizabal

En la sala del ayuntam.to de las Casas del Cuerpo de la Villa
de Bergara a primero dia del mes de marzo de mill y seis
cientos y quarenta años, se juntaron los señores que
baze pueden por la campana y llamada, en el ayuntam.to
general. los señores alcalde y Regidores y vecinos caballeros
hijosdalgo de la dha villa, y su juriz.n en especial. el ayu.
gran.te pere de Ayzpuru alcalde ordin.o Andresse
de Landaburu sindico procurador general. del Cuerpo. Fer
nando de Beizegui y Pedro pere de Arazola Re
gidores de la villa Marcial de Olozola diputado de la tierra
de Aramburu Arana diputado de Vizcaya
Fernando de Zugueno Regidor de la tierra y
Alcaldia ordin.a. Martin de Altuna y Joan Ange
de Albeta diputados de la, Don Joan Rat.
Arazuel Gui.z de la hoxen de Mantara Eliz.
Sr. de Zelo Juan Don Sr. de Zaguirre Pe.z
de Amuesse Andres y el bereciartua y Miguel Olaverria